

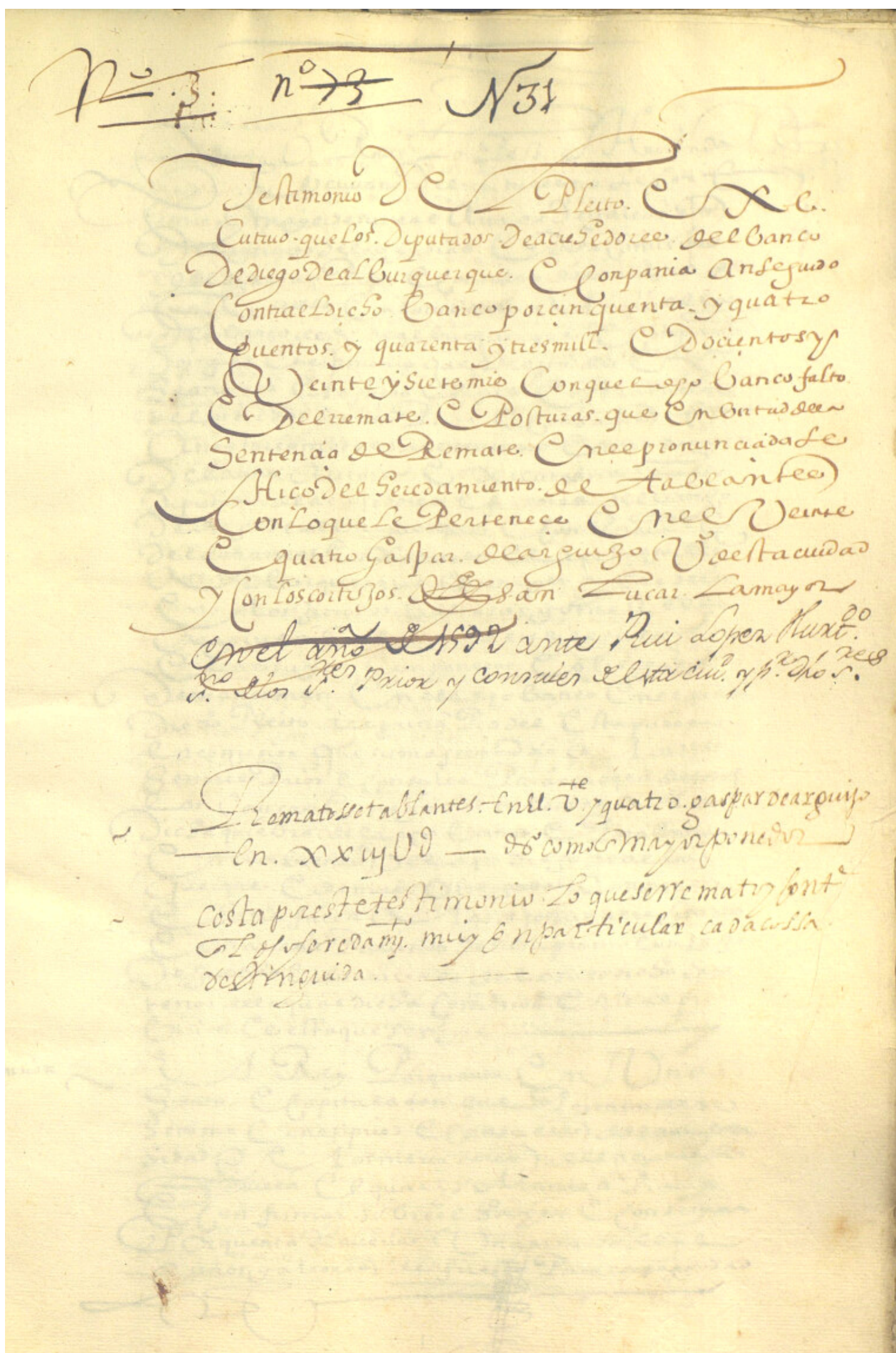


1592

ANNUS HORRIBILIS

DEL BANCO DE DIEGO DE ALBURQUERQUE

El banco de Diego de Albuquerque fue el banco público existente en Sevilla, en el último tercio del siglo XVI. Los bancos de la época a pesar de ser ejercido mayoritariamente por mercaderes eran considerados públicos por ser necesario la concesión real y el reconocimiento del cabildo público. Tras la muerte de Diego de Alburquerque, el banco, en 1592, cae en bancarrota y salen en remate todas sus pertenencias, en las que están incluidos los bienes personales de sus socios (que a su vez eran sus concuñados) y los de su mujer y cuñadas, que eran fiadoras. Además, los socios de Diego de Alburquerque son arrestados. Y por si no fuera suficiente el cúmulo de desgracias durante el proceso de quiebra, muere su mujer Juana de Vélez. En el Archivo General de Andalucía, tenemos el *testimonio del pleito de acreedores por la quiebra del banco de Diego de Alburquerque y de la adjudicación del heredamiento de Tablantes a Gaspar de Arguijo*, de donde conocemos todos estos hechos.



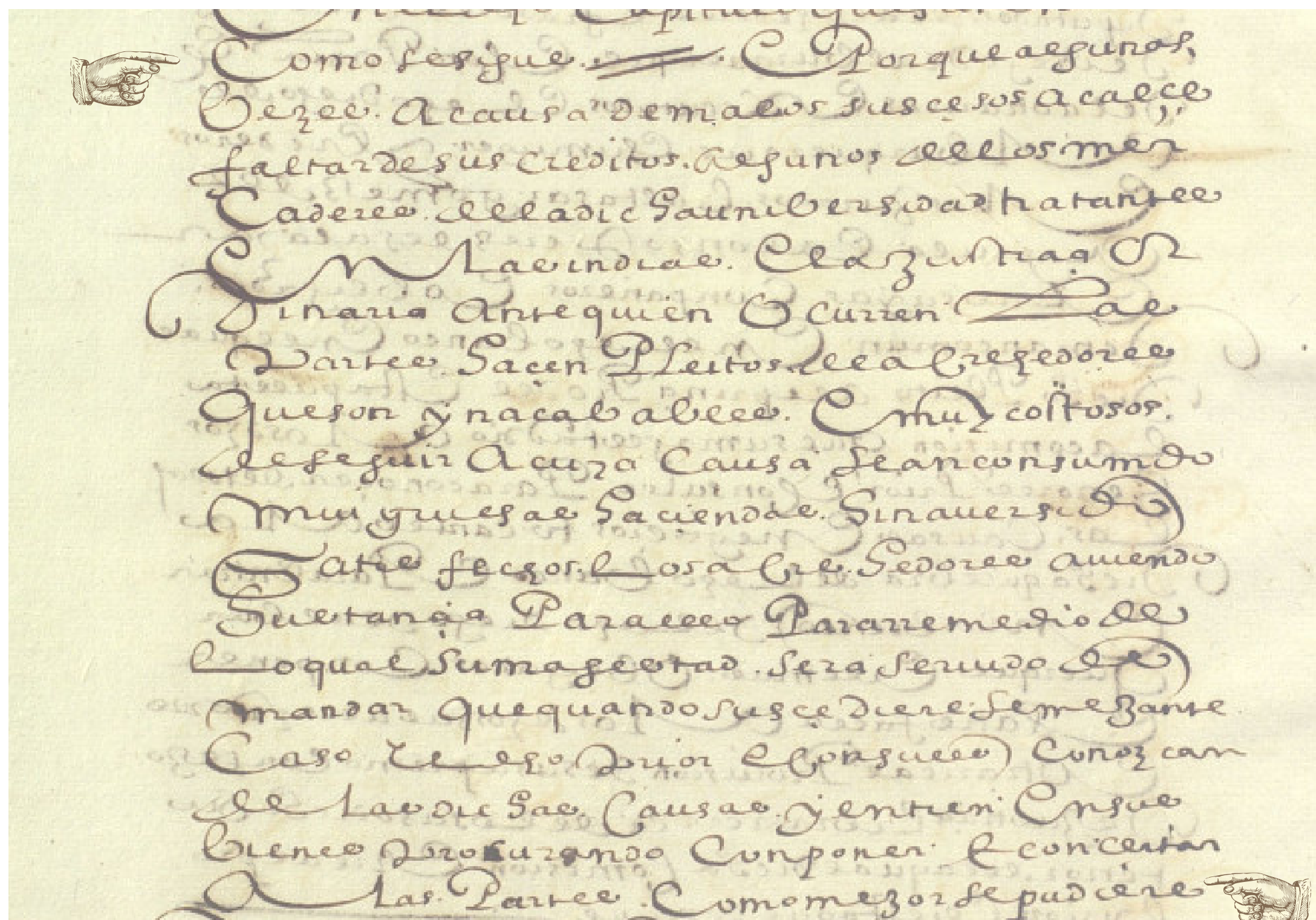
Portada del Testimonio del Pleito de acreedores del Banco de Diego de Alburquerque .



Qué poco se imaginarían los acontecimientos que se iban a suceder en el fatídico año 1592, cuando en 1583 Felipe II concedió el monopolio como banco público de Sevilla a “Diego de Alburquerque y compañía”, en el que estaban como socios Baltasar Gómez del Águila y Alonso Gómez de Salázar, sus conuñados. El banco de Diego de Alburquerque ya operaba en Sevilla en régimen de monopolio desde 1581 con el nombre de “Diego de Alburquerque y Miguel Ángel Lambias” tras la firma de Felipe II de un asiento por cinco años. Este régimen de monopolio suscitó las quejas del cabildo de la ciudad, ante las que cedió Felipe II, que concedió una licencia bancaria adicional a Cristóbal Centurión, genovés, que le fue retirada tras las protestas, esta vez del Consulado, por ser contrario a la ley que un extranjero fuera banquero. Así que hasta su muerte, en 1591, Diego de Alburquerque, que era veinticuatro de Sevilla, estuvo a cargo de su banco.

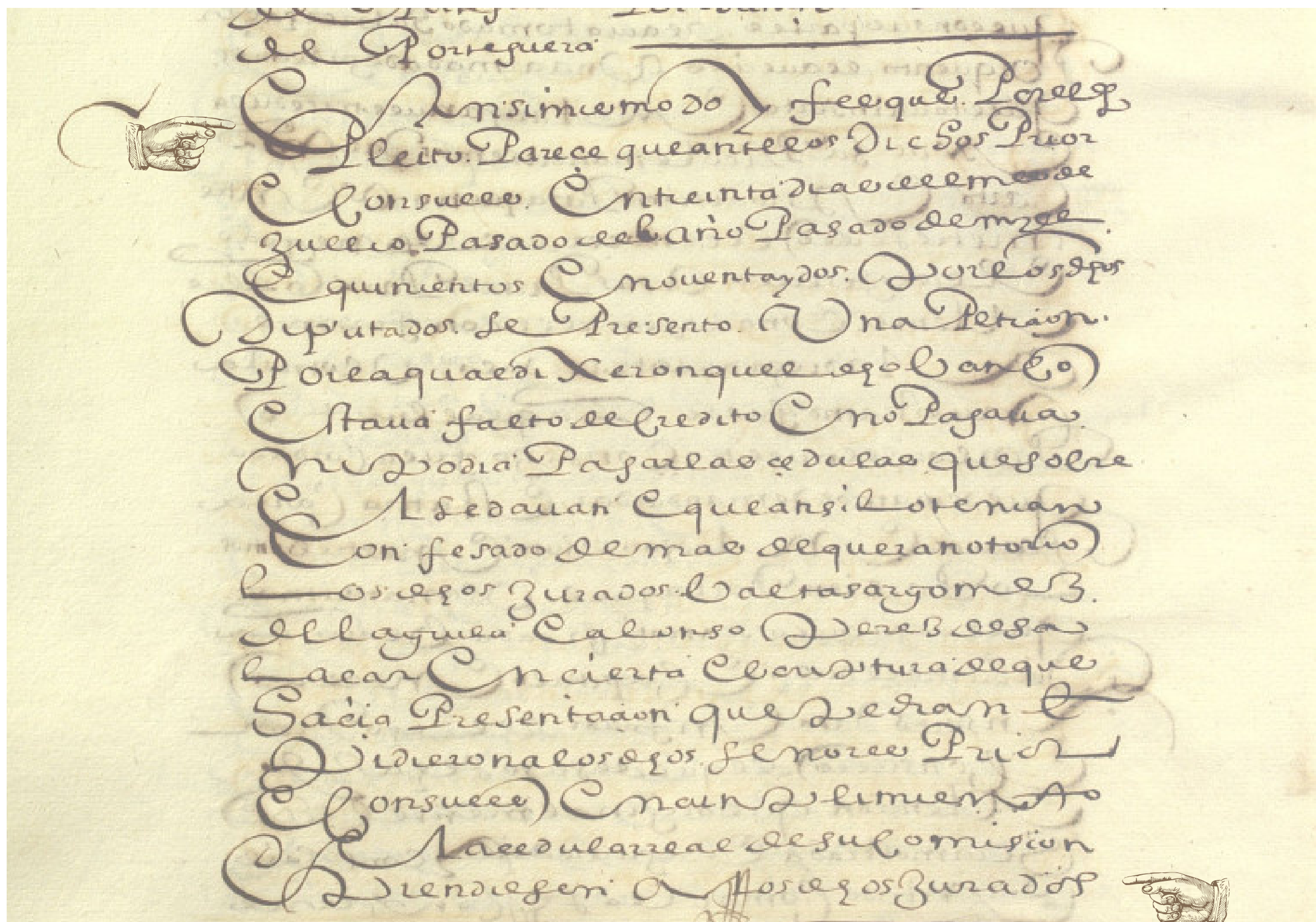
En este testimonio de 54 folios se detalla minuciosamente todo el proceso que se da tras la quiebra del banco, así como la adjudicación del heredamiento de Tablantes a Gaspar de Arguijo. Así vemos:

Cómo por una capitulación que hubo entre el rey y los cónsules de la Universidad de los mercaderes de la ciudad de Sevilla es por lo que el consulado piden la inhibición de la Audiencia y que sean ellos los que lleven el pleito de acreedores:



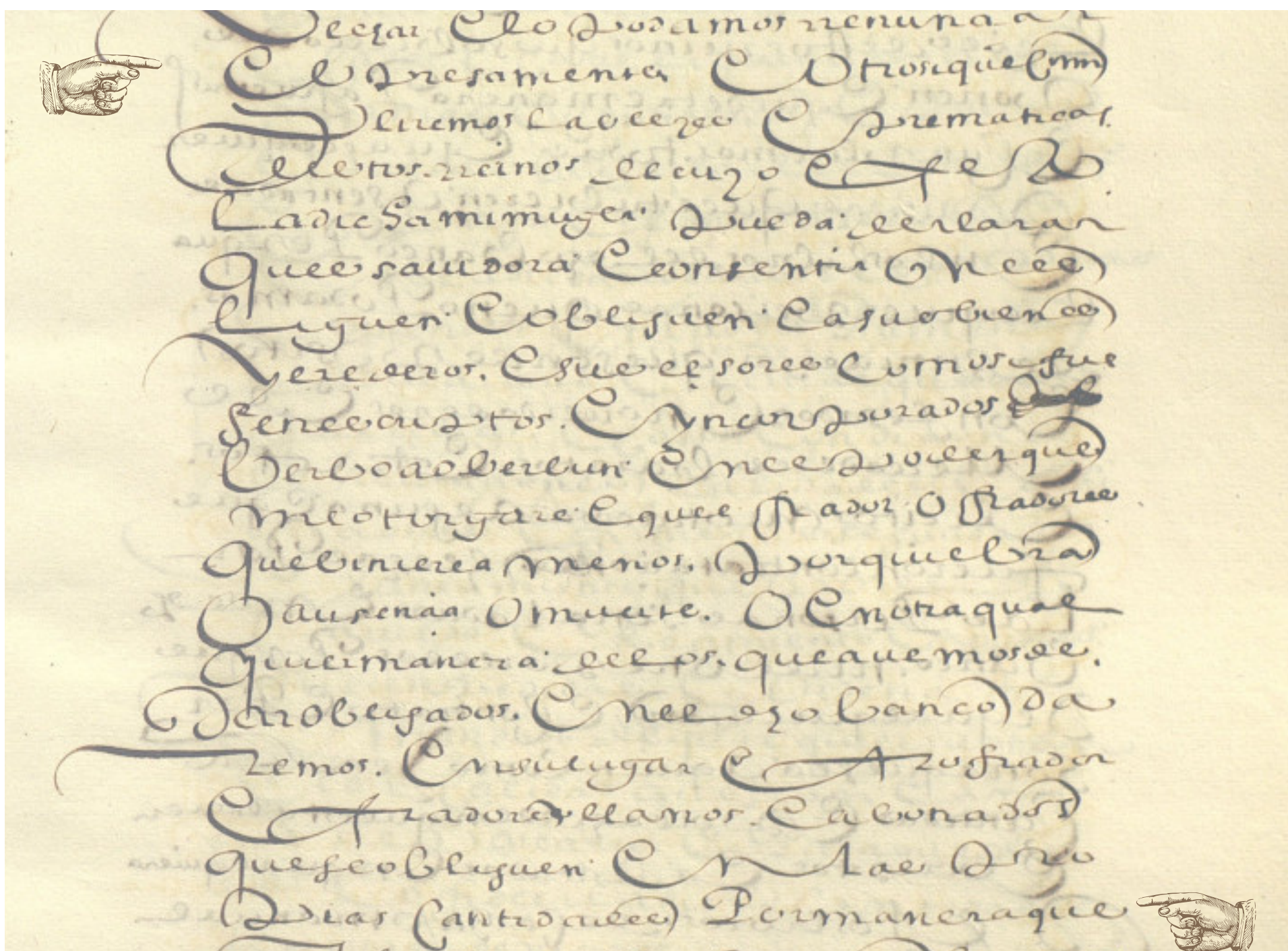
“ E porque algunas vezes a causa de malos sucesos acaeçe faltar de sus créditos algunos de los mercaderes de la dicha universidad, tratantes en las Indias, a la justicia ordinaria ante quien ocurren las partes hacen pleitos de acrehedores, que son y nacabables e muy costosos de seguir a cuya causa se an consumado muy gruesas haciendas sin auer sido satisfechos los acrehedores, auiendo sustancia para ello. Para remedio de lo qual su magestad será seruido de mandar que quando suscediere semejante caso el dicho prior e cónsules conozcan de las dichas causas y entren en sus bienes procurando conponer e concertar a las partes como mejor se pudiere...”

Cómo se manda encarcelar a Baltasar Gómez del Águila y a Alonso Pérez de Salázar, tras su confesión, y se embargen los bienes de los herederos de Diego Albuquerque, socios y herederos:



“ Así mismo doy fee que por el dicho pleito parece que ante los dichos prior e cónsules, en treinta días del mes de Julio pasado, del año pasado de mill e quinientos e nouenta y dos, por los dichos diputados se presentó vna petición, por la qual dixeron que el dicho banco estaua falto de crédito e no pagaua ni podía pagar las cédulas que sobre él se dauan, e que así lo tenían confesado de más de que era notorio, los dichos jurados Baltasar Gómez del Águila e Alonso Pérez de Salázar, en çierta escriptura de que hacía presentación, e que pedían e pidieron a los dichos señores, prior e cónsules, en cunplimiento de la çédula real de su comisión, que prendiesen a los dichos jurados...”

Cómo en las escrituras de fianças, las mujeres de Diego de Alburquerque, Juana Vélez de Enríquez, y de sus socios, Juana Vélez de Enríquez y Florencia Vélez de Enríquez, se convierten en fiadoras, no sólo con sus bienes sino también con los de sus herederos:



“ E otrosí, que cunpliremos las leyes e premáticas destos reinos de cuyo efeto, la dicha mi muger, pueda declarar que es sauedora e consentir que le ligen e obliguen e a sus bienes y erederos e susçesores como si fuesen escriptos e yncorporados de verbo ad verbun en el poder que me otorgare e quel fiador e fiadores que viniera a menos por quiebra o ausençia o muerte o en otra qualquier manera de lo que auemos de dar obligados en el dicho banco daremos en su lugar otro fiador e fiadores, llanos e abonados, que se obliguen las propias cantidades...”



“

Bienes de nos, los dichos Diego de Alburquerque e doña Juana, su muger: Primeramente, un heredamiento de uiña e oliuares con sus casas prinçipales e molino de moler azeite e bodega, lagar e vasiya e almacén donde cauen doze mill arrovas de azeite, guerta e jardín, e con todo lo demás al dicho heredamiento perteneçiente que nos, los dichos Diego de Alburquerque e su muger, tenemos en término del lugar de Espartinas, que llaman el heredamiento de Tablantes, en que ai çient arançadas de oliuar e onze de viña que alindan con oliuar de don Guillen de Casaos e con oliuar de Pedro de Tapia e oliuar de Diego Cauallero de Cabrera.

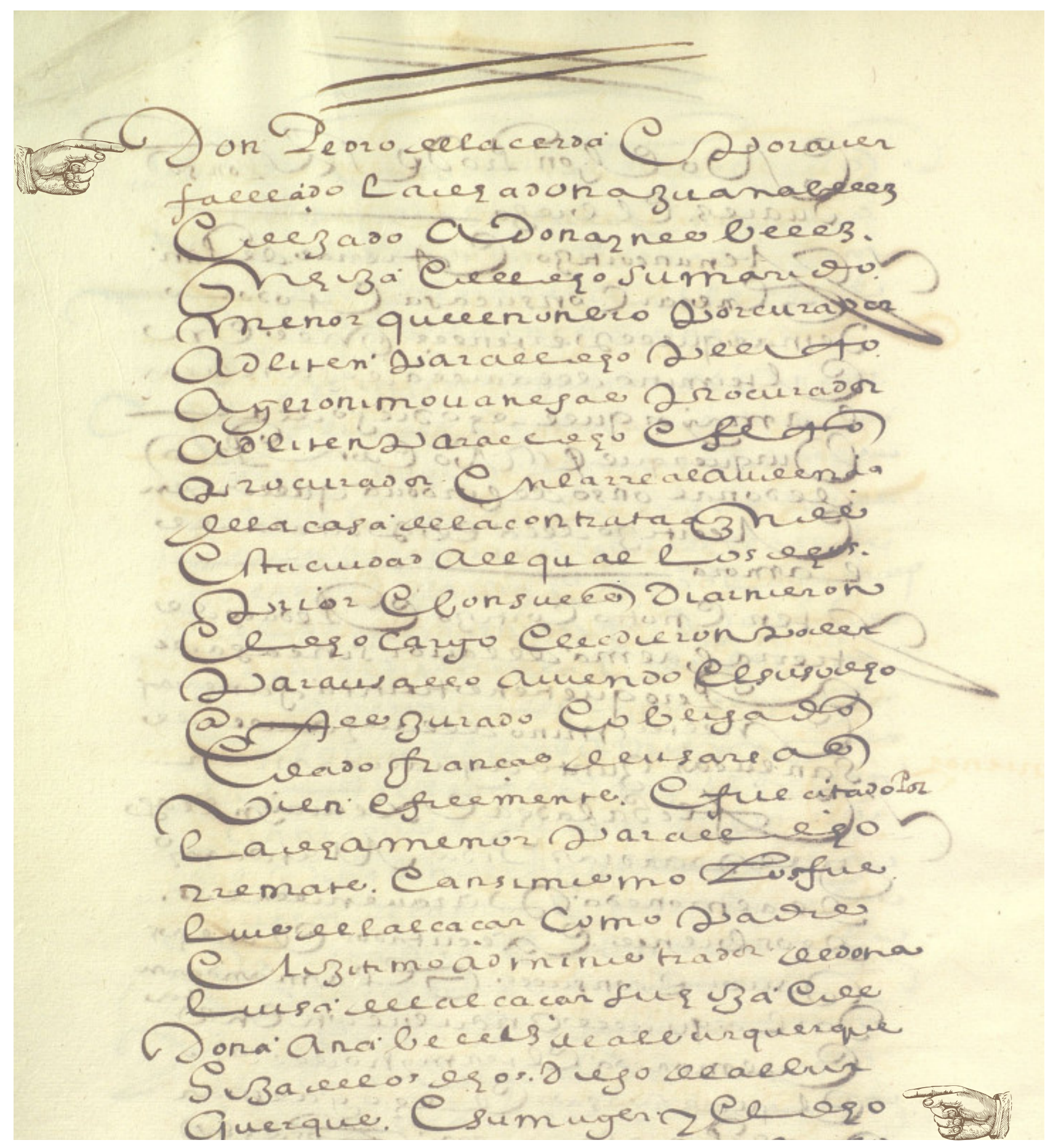
Otro heredamientos de oliuares e viñas que nos, los dichos Diego de Alburquerque e su muger, tenemos en término de Bollullos, que llaman Juliana, en que ai ciento e veinte e tres arançadas de oliuar e honçe arançadas de uiña, en el pago del Malagui, con su molino de moler azeite, e cassa de cozederas, huerta e palomar, e con todo lo demás del dicho heredamiento anejo e perteneçientes, que alindan con oliuar de don Fernando de Solís e de don Pedro de las Roelas e de don Pedro de Medina e Barua. E las dichas uiñas que son al dicho pago de Malagui, linda con uiñas de don Jorje de Portugal y de don Juan de las Roelas.

Yten, otro heredamiento de oliuares en que ai çiento e quinze arançadas, con su casa e molino e almacén e todo lo demás que le perteneze, que nos, los dichos Diego de Alburquerque e su muger, tenemos en el dicho Lugar de Espartinas, que alinda con oliuar de don Guillén de Cazaos e de don Francisco de Córdoua.

Yten, quatro arançadas de viña en término de Villanueva del Ariscal, que yo, el dicho Diego de Alburquerque conpré por quatrocientos ducados, de Alonso Suárez, el viejo, vezino de la dicha uilla, de que me hiço escriptura de la uendida ante Bartolomé Gallardo, escriuano público della, en veinte e uno de nouienbre del año de ochenta y cinco...

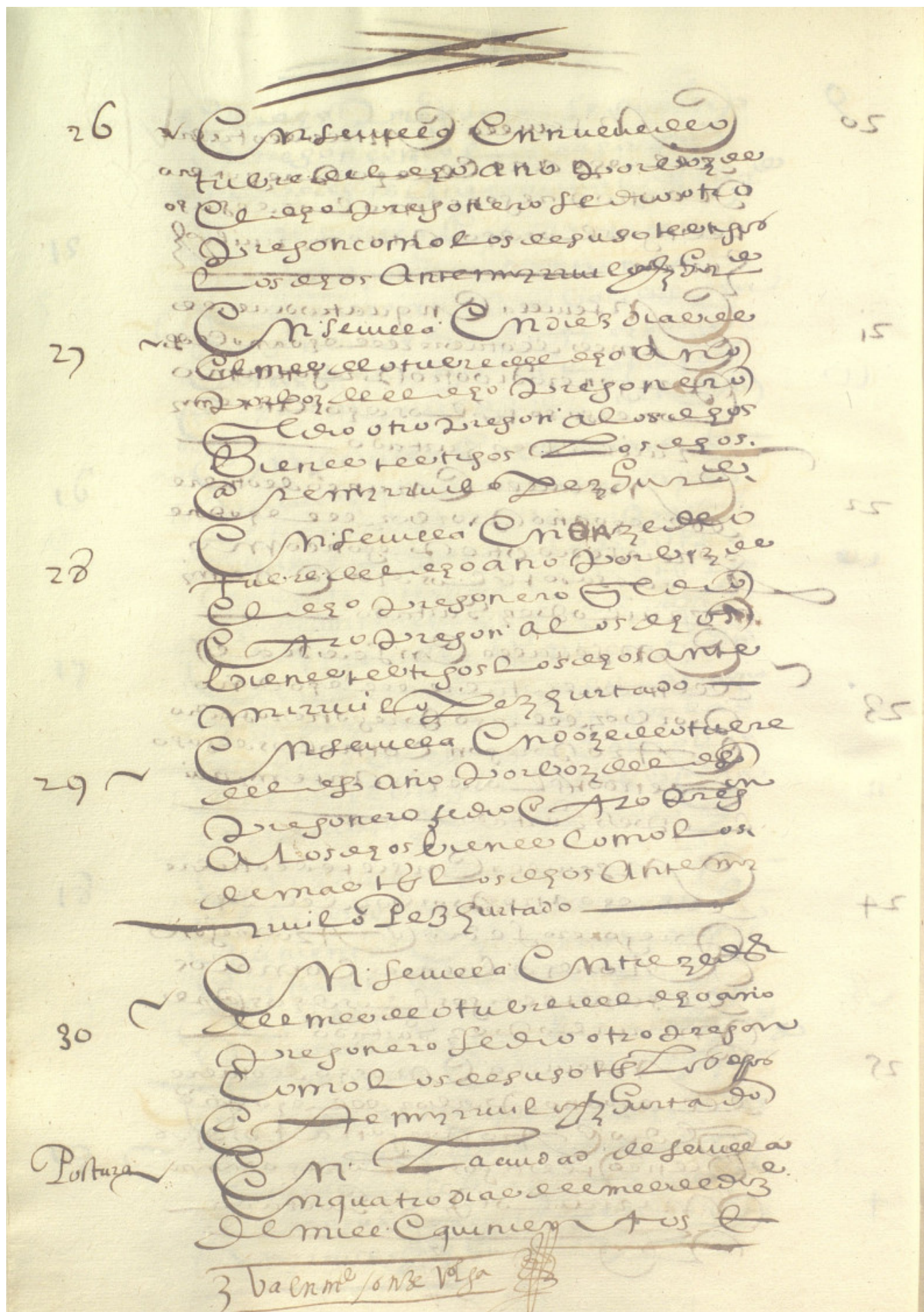
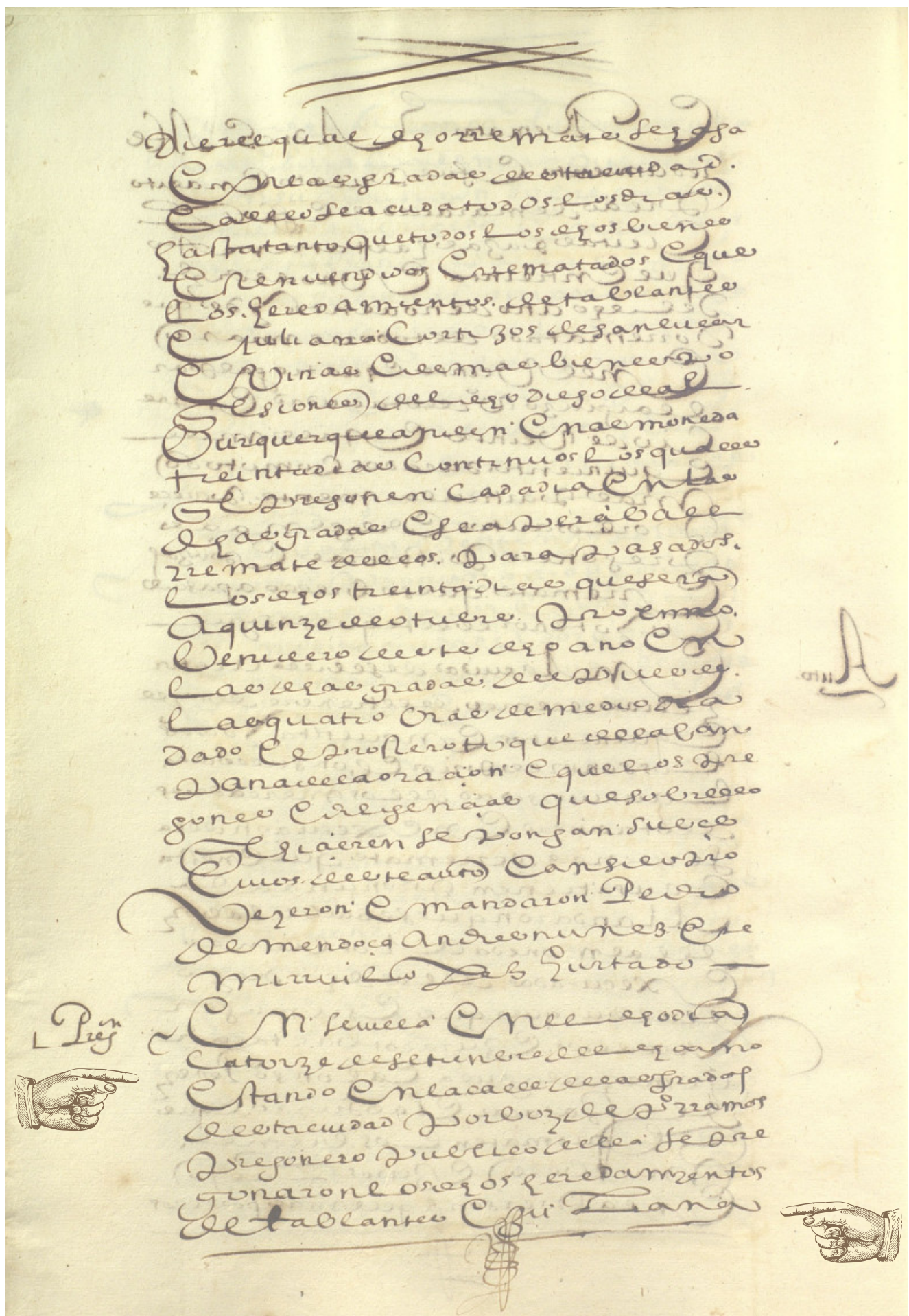
”

Cómo se manda nombrar curador para las nietas de Juana Vélez, menores, por la muerte de ésta:



“ E por auer fallecido la dicha doña Juana Bélez e dejado a doña Ynes Bélez, su hija, e del dicho su marido, menor, que le nonbró por curador ad litem para el dicho pleito a Gerónimo Uanegas, procurador ad litem para el dicho efecto, procurador en la Real Audencia de la casa de la Contratación de esta ciudad a el qual, los dichos prior e cónsules, disçernieron el dicho cargo e le dieron poder para usallo, auiendo el susodicho antes jurado, e obligado e dado fianças de usarlas vien e fielmente e fue citado por la dicha menor para el dicho remate. E así mismo lo fue Luis del Alcáçar como padre e lejítimo administrador de doña Luisa del Alcáçar, su hija e de doña Ana Bélez de Alburquerque, hija de los dichos Diego de Alburquerque e su muger... ”

Cómo se pregona tanto el remate como las sucesivas pujas, de la que nos da a conocer hasta el nombre del pregonero y las veces, que salió a pregonar:

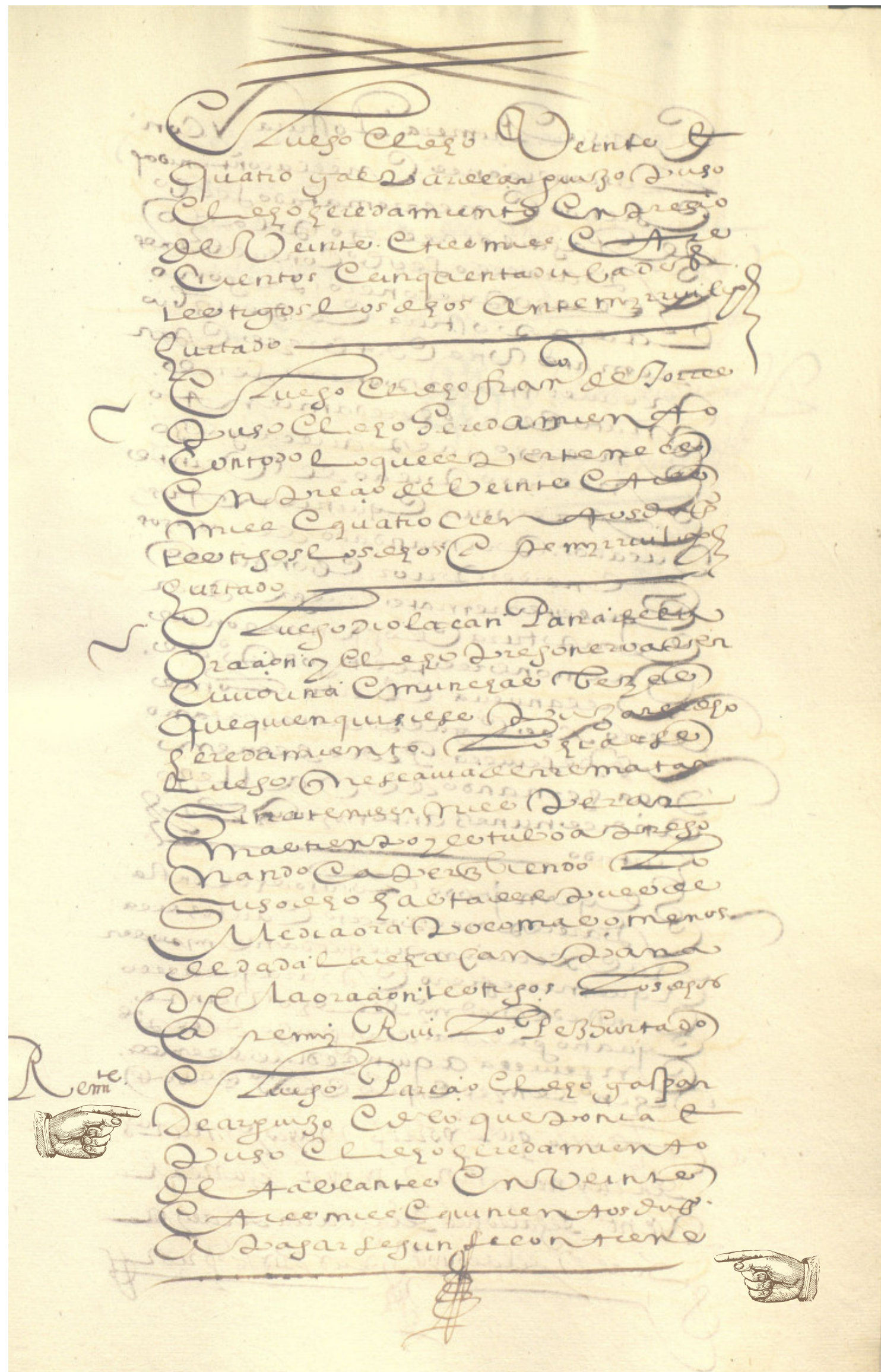


“ En Sevilla, en el dicho día catorze de setiembre del dicho año, estando en la calle de las gradas desta ciudad por boz de Pedro Ramos, pregonero público della se pregonaron los dichos heredamientos de Tablantes y de Juliana...¹ ”

Y los sucesivos pregones hasta 30.

1- Gaspar de Arquijo en postura sólo remata por el Heredamiento de Tablantes, de ahí que sólo se adjudique éste.

Como finalmente, se adjudica a Gaspar de Arguijo, el heredamiento de Tablantes:



“ E luego pareció el dicho Gaspar de Arguijo e de lo que ponía e puso el dicho heredamiento de Tablantes en veinte e tres mill e quinientos dos ducados a pagar según se contiene... ”

Curiosamente, esta propiedad pasó a manos del poeta Juan de Arguijo, hijo de Gaspar “que la debió tener como villa de recreo a la manera renacentista italiana, y así, en 1599 recibió en ella a la marquesa de Denia, esposa del duque de Lerma, valido de Felipe III. La legendaria fiesta que el literato ofreció a su ilustre invitada en Tablante el 13 de octubre de ese año fue una de las causas de su ruina, lo que le llevó, además de a ser perseguido por la justicia, a perder su finca aljarafeña y su palacio sevillano”.²



Fotos recientes de la Hacienda de Tablantes que se adjudicó a Gaspar de Arguijo tras el remate de los bienes del banco.



2- En ficha de la Guía digital del Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico.

El Fondo de la Familia Arias de Saavedra

La pieza de este mes pertenece al Archivo de los condes de Gomara y Arias de Saavedra, adquirido por la Junta de Andalucía e ingresado en 1996 en el AGAn. Es un archivo nobiliario procedente de la familia León Arias de Saavedra, sus últimos poseedores, condes de Gómara, marqueses del Moscoso y del Valle de la Reina.

El archivo se encuentra dividido en dos, una sección con documentación perteneciente a los condes de Gomára, y la otra a la familia Arias de Saavedra, titulares del Marquesado del Moscoso, es a ésta última a la que pertenece esta pieza.

La documentación de este fondo refleja y justifica relaciones familiares, jurídico-económicas, sociales, religiosas, etc..., a lo largo de varias generaciones, siendo uno de sus principales fines conservar los documentos que respaldaban la titularidad de las propiedades familiares.

De este mismo fondo también tenemos el documento de compra de la propiedad de Tablantes por parte de Diego de Alburquerque al también banquero, Pedro de Morga, tras la quiebra de su banco en 1575.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- ÁLVAREZ NOGAL, Carlos. “Los bancos públicos de Castilla y el decreto de 1575”, en *Cuadernos de Historia Moderna* 2017, nº42.2, p. 527-551.
- MARTÍN-ACEÑA, Pablo y NOGUEZ-MARCO, Pilar. “Crisis bancaria en la historia de España. Del Antiguo Régimen a los Orígenes del Capitalismo Moderno”, DT-AEHE, 2012, N°12 01, p. 1-35.
- TORRES PEGALAJAR, María Dolores y TRUJILLO DOMENECH, Francisco: *Fondo de los condes de Gómara y Fondo de la Familia Arias de Saavedra. Catálogo*. Sevilla, Consejería de Cultura, 2000
- VILA VILAR, Enriqueta. *El consulado de Sevilla de Mercaderes a Indias. Un órgano de poder*. Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla. Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS), 2016.

FOTOGRAFÍAS Y OTROS RECURSOS:

- Fotografías de la Hacienda de Tablantes. Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH).
- Era normal que las actividades de los mercaderes se desempeñaran al aire libre, en las gradas de la Catedral y a partir de 1598 en las gradas de la Lonja, actual Archivo de Indias. Imagen de la portada y contraportada en donde se pueden ver las gradas de la Lonja y de la Catedral. [La Casa de Contratación y la Catedral] [Material gráfico] por Meunier, Louis, ca. 1630- - Biblioteca Nacional de España, Spain - CC BY-NC-SA.

El Fondo de la Familia Arias de Saavedra

Referencia: ES.41188/F0011.2.06//3783/34

Título: Testimonio del pleito de acreedores por la quiebra del banco de Diego de Alburquerque y de la adjudicación del heredamiento de Tablantes a Gaspar Arguijo

Fecha: 1593/01/15

Nivel de descripción: unidad documental compuesto.

Volumen y soporte: 54 fols.

Selección documental, textos y referencias: Mercedes Conradi Pacheco.

